

Procedimiento de apertura y/o modificación de cuenta recaudadora

Las Obras Sociales, a efectos de informar la apertura y/o la modificación de la cuenta recaudadora en la que se acreditarán las transferencias de fondos, deberán presentar (mediante la utilización del Servicio CRM SS (*) - ítem "otras consultas", incorporando los respectivos archivos a dicha consulta o presencialmente mediante un F.206 Multinota ante la Mesa General de Entradas y Salidas, calle Balcarce N° 167 PB) la documentación que, para cada caso, se detalla seguidamente:

A.- APERTURA DE CUENTA RECAUDADORA:

- 1.- Nota dirigida a la Dirección de Operaciones con Instituciones de la Seguridad Social, firmada por una autoridad de la Obra Social, en la que se indique el número de la cuenta abierta a fin de recibir los montos recaudados por ARCA con destino a la misma, Banco y Sucursal.
- 2.- Resolución de la Superintendencia de Servicios de Salud (SSSalud) en la que conste el alta de la Obra Social.
- 3.- Certificado o nota emitida por la SSSalud, en la que conste que el firmante de la nota mencionada en el punto 1 es una autoridad de la Obra Social.
- 4.- Nota de la entidad bancaria en la que se encuentre radicada la cuenta en la que conste el número y tipo de cuenta, Clave Bancaria Única (CBU), a quién pertenece la misma y la aclaración de que la misma está libre de inhibiciones y embargos.

B.- MODIFICACIÓN DE CUENTA RECAUDADORA:

- 1.- Nota dirigida a la Dirección de Operaciones con Instituciones de la Seguridad Social, firmada por una autoridad de la Obra Social, en la que soliciten la modificación de la cuenta recaudadora, indicando el número de la cuenta que cierran y el número de la nueva cuenta abierta a fin de recibir los montos recaudados por ARCA con destino a la misma, Banco y Sucursal.
- 2.- Certificado o nota emitida por Superintendencia de Servicios de Salud (SSSalud), en la que conste que el firmante de la nota mencionada en el punto anterior es una autoridad de la Obra Social.
- 3.- Nota de la Entidad Bancaria en la que se encuentra radicada la cuenta a desafectar en la que conste el número de cuenta, a quien pertenece la misma (denominación), Clave Bancaria Única (CBU) y la condición que se encuentre libre de inhibiciones y embargos.
- 4.- Nota de la entidad bancaria en la que se encuentre radicada la nueva cuenta en la que conste el número y tipo de cuenta, Clave Bancaria Única (CBU), a quién pertenece la misma y la aclaración de que la misma está libre de inhibiciones y embargos.

C.- INFORMACIÓN APLICABLE PARA ALTA Y MODIFICACIÓN DE CUENTA RECAUDADORA

La cuenta recaudadora deberá ser la de una cuenta abierta en instituciones bancarias oficiales nacionales, provinciales o municipales, conforme lo previsto en el artículo 23 de la Ley N° 23.660. El proceso de distribución de fondos que efectúa el Banco de la Nación Argentina (BNA) no acepta las cuentas corrientes especiales (por lo que deberá utilizarse una cuenta corriente o caja de ahorro).

Ref (*): Información disponible en el Micrositio de Seguridad Social – Organismos de la Seguridad Social <https://www.arca.gob.ar/genericos/organismosSegSocial/>